

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE PENAGOS DE FECHA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2013.-

ASISTENTES:

ALCALDE- PRESIDENTE:

Don José Carlos Lavín Cuesta

SRES. CONCEJALES:

GRUPO UNIÓN POR PENAGOS

- Don Ignacio Torre Sainz
- Doña Remedios Consuelo Gandarillas Hoz
- Don Fernando Gandarillas Cayón
- Doña Begoña Ribote San Emeterio

GRUPO POPULAR:

- Don Juan Carlos Gandarillas González
- Don Jesús Cobo Sainz de la Maza

SECRETARIO:

- Doña María José González López

NO ASISTENTES:

- Don Moisés Maza Higuera (Unión por Penagos)
- Don Ángel José San Emeterio Herrán (Grupo Popular)

En el Salón de actos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Penagos, provincia de Cantabria, siendo las veintiuna horas y treinta y cinco minutos del día cinco de septiembre de dos mil trece, se reúnen en sesión ordinaria, celebrada en primera convocatoria, y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, los Sres. Concejales antes relacionados, queda excusada la presencia de los Sres. Concejales Maza Higuera por motivos laborales y San Emeterio Herrán por motivos personales.

Abierta la sesión por la Presidencia se dio comienzo al estudio de los asuntos incluidos en el orden del día, resultando:

PRIMERO: APROBACION, SI PROCEDE, DE ACTAS PENDIENTES, CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES PLENARIAS CELEBRADAS LOS DIAS 6 DE JUNIO Y 11 DE JULIO DE 2013.

La presidencia manifiesta que están pendientes de aprobación las actas de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento Pleno de fecha 6 de junio de y 11 de julio de 2013, cuyas copias han sido remitidas a los Sres. Concejales.

Comenzando por el acta de la sesión celebrada el pasado 6 de junio de 2013, la presidencia pregunta a los Sres. Concejales si desean hacer alguna enmienda a su redacción, no formulándose ninguna, por lo que queda aprobada por unanimidad de los miembros presentes de la Corporación, en número de siete de los nueve que, de derecho la componen.

Continuando con el acta de la sesión celebrada el 11 de julio de 2013, la presidencia pregunta si desean plantear alguna enmienda a su aprobación; no formulándose ninguna, por lo que queda aprobada por seis votos a favor y una abstención, la de la Sra. Concejala del Grupo Popular, Doña Remedios Gandarillas Hoz, quien en explicación de voto, manifiesta que se abstiene porque no acudió a la sesión cuyo acta se somete a aprobación.

SEGUNDO: DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDIA.

La presidencia pasa a dar cuenta de las siguientes Resoluciones dictadas:

- Resolución nº 46/2013 de 5 de junio, concediendo licencia de obra para cambio de uso (Expte. nº 58/2013); concediendo licencia depósito de tierras (Expte. nº 344/2008); autorizando conexión red general de aguas (Expte. nº 151/2013; 157/2013; 171/2013; 173/2013); concediendo licencia de obra menor (Expte. nº 165/2013); autorizando cambio de titularidad en padrón de agua y basura (Expte. nº 170/2013; 172/2013); autorizando baja en padrón de aguas (Expte. nº 168/2013);concediendo licencia de demolición (Expte. nº 80/2012).
- Resolución nº 47/2013, de 5 de junio, ordenando pagos.
- Resolución nº 48/2013, de 10 de junio, denegando inicio de expediente ante la CROTU (Expte. nº 115/2013).
- Resolución nº 49/2013, de 11 de junio, ordenando pagos.
- Resolución nº 50/2013, de 12 de junio, nombrando personal eventual para el puesto de encargado de la Biblioteca Municipal y el Centro Avanzado e Comunicaciones.
- Resolución nº 51/2013, de 18 de junio, informando favorablemente inicio expediente ante la CROTU (Expte. nº 51/2013).
- Resolución nº 52/2013, de 19 de junio, concediendo licencia de obra menor (Expte. nº 169/2013;188/2013; 189/2013), autorizando conexión a red general de aguas (Expte. nº 129/2013; 179/2013); autorizando devolución IVTM; Autorizando renovación tarjeta estacionamiento (Expte. nº 185/2013); denegando licencia obras (Expte. nº 187/2013); ordenando paralización obras (Expte. nº 116/2013).
- Resolución nº 53/2013, de 28 de junio, informando favorablemente inicio de expediente ante la CROTU (Expte. nº 102/2011).
- Resolución nº 54/2013, de 28 de junio, comunicando titularidad vivienda a efectos de cobro de recibo por tasa de suministro de agua y basura.
- Resolución nº 55/2013 de 3 de julio (Expte. nº 208/2013) autorizando operación de tesorería.
- Resolución nº 56/2013, de 3 de julio, ordenando pagos.
- Resolución nº 57/2013, de 8 de julio, ordenando pagos.
- Resolución nº 58/2013, de 11 de julio, adjudicando concertación de operación de tesorería.
- Resolución nº 59/2013, de 17 de julio, expidiendo ficha urbanística parcela con referencia catastral 39048A005001000000DP.
- Resolución nº 60/2013, de 17 de julio, autorizando conexión a red general de aguas (Expte. nº 213/2013; 219/2013); autorizando cambio de titularidad del padrón de agua y basura (Expte. nº 218/2013); autorizando exención IVTM (Expte. nº 224/2013; 220/2013);denegando solicitud de licencia (Expte. nº 202/2013).
- Resolución nº 61/2013, de 22 de julio, ordenando pagos.
- Resolución nº 62/2013 de 22 de julio, aprobando expediente de modificación de créditos nº 2/2013.
- Resolución nº 63/2013, de 29 de julio, autorizando conexión a red general de aguas (Expte. nº 234/2013); autorizando cambio de titularidad en padrón de agua y basuras (Expte. nº 229/2013);autorizando exención IVTM (Expte. nº 232/2013); autorizando alta en servicio de teleasistencia (Expte. nº 233/2013).
- Resolución nº 64/2013 de 31 de julio, iniciando expediente de infracción urbanística (Expte nº 235/2013); autorizando exención IVTM (Expte. nº 225/2013); concediendo licencia de obra menor (Expte. nº 216/2013); autorizando alta en servicio de teleasistencia (Expte. nº 240/2013).
- Resolución nº 65/2013, de 2 de agosto, ordenando pagos.

- Resolución nº 66/2013, de 5 de agosto, autorizando remisión expediente ante la CROTU (Expte. nº 190/2009); concediendo licencia de segregación (Expte. nº 198/2013).
- Resolución nº 67/2013, de 7 de agosto, adjudicando contra menor de suministros.
- Resolución nº 68/2013, de 8 de agosto, ordenando pagos.
- Resolución nº 69/2013, de 9 de agosto, denegando petición (Expte. nº 239/2013); iniciando expediente de ruina (Expte. nº 236/2013); concediendo licencia de obra menor (Expte. nº 268/2012; 247/2013); autorizando cambio de titularidad en padrón de agua y basura (Expte. nº 196/2013; 195/2013; 204/2013) autorizando exención IVTM (Expte. nº 181/2013; 199/2013); autorizando tarjeta estacionamiento (Expte. nº 177/2013; 176/2013).
- Resolución nº 70/2013, de 13 de agosto, aprobando padrones de contribuyentes correspondientes a tasa por suministro de aguas, canon de saneamiento del Gobierno de Cantabria y recogidas de basuras correspondiente al 1º semestre de 2013.
- Resolución nº 71/2013, declarando ruina edificio (Expte, nº 254/2013); denegando acometida de agua (Expte. nº 246/2013); concediendo licencia de obra mayor (Expte. nº 175/2012); concediendo licencia de legalización (Expte. nº 249/2013).
- Resolución nº 72/2013, de 19 de agosto, ordenando pagos.
- Resolución nº 73/2013, de 20 de agosto, autorizando devolución cobro indebido tasa suministro de agua (Expte. nº 193/2012).
- Resolución nº 74/2013, de 22 de agosto, concediendo licencia de obra menor (Expte. nº 217/2013; 253/2013; 255/2013; 256/2013; 257/2013; 260/2013; 263/2013; 264/2013).
- Resolución nº 75/2013, de 23 de agosto solicitando subvención del Grupo Local Pisueña, Pas y Miera.
- Resolución nº 76/2013, de 27 de agosto, concediendo licencia de obra menor (Expte. nº 191/2013); autorizando cambio de titularidad en padrón de agua y basura ; autorizando conexión red general de aguas (Expte. nº 265/2013); concediendo prórroga en expediente (Expte. nº 116/2013).
- Resolución nº 77/2013, de 28 de agosto, ordenando pagos.
- Resolución nº 78/2013, de 30 de agosto, aprobando padrones de contribuyentes correspondientes al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica y padrón del Impuesto Sobre Actividades Económicas del año 2013.

Toma la palabra el Sr. Concejales del Grupo Popular, Don Juan Carlos Gandarillas González quien solicita las siguientes aclaraciones:

- **Resolución nº 46/2013, de fecha 5 de junio**, solicitando aclaración sobre la licencia de depósito de tierras concedida a FCC, en la carretera de San Jorge, en la Resolución no se habla de la reparación de la carretera en caso de desperfectos. La presidencia manifiesta que, al tratarse de carretera autonómica, la licencia está condicionada, entre otras, a las condiciones impuestas por Dirección General de Carreteras del Gobierno de Cantabria, entre las que se encuentra la reposición de la carretera a u estado original.
- **Resolución nº 55/2013 y 58/2013, de tres de julio y 11 de julio**, sobre operaciones de tesorería, solicita aclaración. Al tratarse de cuestiones relativas a intervención, toma la palabra la Secretaría-Interventora quien explica que la Resolución nº 55/2013, se refiere a la solicitud de propuestas para la operación de tesorería y la Resolución nº 58/2013, corresponde a la

adjudicación de la concertación de la operación de tesorería para hacer frente a los pagos pendientes, pasa a dar detallada explicación del contenido de la misma.

- **Resolución nº 56/2013 de 3 de julio**, ordenando pagos, solicita aclaración sobre los pagos efectuados al Gobierno de Cantabria, en el apartado "concepto", los tres pagos coinciden. Secretaría-Intervención contesta diciendo que por el fraccionamiento del pago concretado es correcto.
- **Resolución nº 57/2013 de 8 de julio**, ordenando pagos, solicitando aclaración sobre el pago efectuado a la empresa "El Hayal, Proyectos Ambientales, SL". por importe de 1.210,00 euros. La presidencia responde que se trata de los gastos originados por un curso de huerta ecológica que se desarrolló en el municipio.
- **Resolución nº 67/2013, de 7 de agosto**, relativa a la contratación del suministro de un decantador de sólidos previa a depósitos de agua, en Serracín, solicita aclaración. La presidencia contesta que esta obra ya estaba recogida en el presupuesto municipal, con un importe, contra la partida presupuestaria de 11.500,00 euros, ya que el IVA se desgrava. El motivo es conseguir mayor claridad en el agua que reciben los vecinos de Arenal y Sobarzo, y la única solución factible era la instalación de este decantador. El plazo, tal y como recoge la memoria valorada, es de dos meses.
- **Resolución nº 69/2013, de 9 de agosto**, sobre denegación de certificado solicitado y tras la inspección del técnico municipal, se observa que se ha realizado una construcción. La presidencia contesta diciendo que es un expediente que viene de tiempo atrás, ha cambiado, incluso, de propietario. En anterior propietario y el actual se han reunido con Alcaldía y, se van a reunir, cuando se reincorpore, con el técnico municipal.
- **Resolución nº 75/2013 de 23 de agosto**, sobre solicitud de ayuda al Grupo de Acción Local Pisueña, Pas y Miera, para la obra "reforma de local para aula de dos años y mejora del entorno de las escuelas de Arenal", solicita aclaración sobre las obras a efectuar y el estado de las mismas. La presidencia contesta diciendo que tras el Acuerdo con la Consejería de Educación, el Ayuntamiento asumió el coste y la realización de las obras para acondicionar el edificio para el aula de dos, por ejemplo, adaptar el baño, construcción de mueble auxiliar.etc, se está aprovechando el tiempo libre del edificio, desde la finalización de la ludoteca hasta el inicio del curso para la realización de estas obras y las ordinarias de mantenimiento; en el proyecto solicitado al programa LEADER, se van a incluir la mejora de las escaleras de entrada, la construcción de un porche para que los niños puedan estar fuera si llueve y la mejora del cierre del perímetro del colegio. En cuanto a plazos hay mejoras que estarán finalizadas antes del inicio del curso escolar y otras, se irán finalizando progresivamente.

TERCERO: INFORMES DE LA ALCALDIA.

La presidencia informa que se ha remitido a la Consejería de Educación, certificación del Acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo de fecha once de julio de 2013, relativo a la "Moción del Grupo Municipal Popular: Colegio Público de Arenal. Convenio de Colaboración Ayuntamiento de Penagos y Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria". Como consecuencia de ello, se ha recibido contestación verbal de la Consejería en la que se informa de la concesión de una subvención nominal a favor del Ayuntamiento de Penagos, por importe de 15.000

euros, para el pago del técnico de educación infantil en el año 2014. La contratación del técnico se ha realizado por una empresa privada, manteniéndose al margen tanto el Ayuntamiento como el AMPA.

La presidencia informa de las distintas conversaciones que se han mantenido con FCC y la Consejería de Obras Públicas sobre solicitud de diversas reparaciones e incidencias con motivo de la construcción de la autovía; en concreto, reparación de una arqueta de recogida de aguas pluviales en la CA-615, de Arenal a la Abadilla, que ya ha sido reparada y la solicitud de desbroce de las carreteras autonómicas que discurren por el Valle de Penagos, contestando que dentro de la programación prevista, como en campañas anteriores, de tiene intención de acometer el desbroce de las que quedan pendientes.

La presidencia da cuenta del escrito remitido por la empresa MARE en los siguientes términos:

"En relación al servicio de recogida de residuos urbanos que MARE realiza en su municipio, les informamos, tal y como les hemos venido anunciando desde finales del año 2012 en sucesivas comunicaciones, que a partir del 1 de enero de 2014 se hará efectiva la nueva forma de facturación del servicio, por parte del Gobierno de Cantabria a los Ayuntamientos, fijándose el precio público según el número de vaciados de cada contenedor, y no en función de los kilogramos de residuos recogidos, que es como se lleva a cabo en la actualidad.

A lo largo de estos meses se ha ido adaptando el mismo a las necesidades reales de recogida en función de la producción de residuos, proponiéndose por parte de MARE nuevas frecuencias de recogida, así como la dotación de contenedores de apoyo para aquellas paradas específicas donde se ha considerado necesario.

No obstante, desde MARE, seguimos estudiando el servicio; registrando, analizando y optimizando las recogidas y lavados, a través de un sistema electrónico de identificación de contenedores y un programa de gestión del servicio; y verificando informáticamente las pesadas, lo que nos permite saber de forma fiable las toneladas que se gestionan en cada Ayuntamiento.

Con objeto de seguir proporcionando un servicio eficiente y de calidad, optimizando a su vez los medios asociados al mismo, les solicitamos de nuevo su colaboración para el establecimiento de las frecuencias y contenerización definitivas, de forma que la nueva forma de facturación no repercuta negativamente en el coste a asumir por el Ayuntamiento.../..."

Este nuevo tipo de facturación, que se informó, comenzaría a aplicarse en verano del 2013, se va a retrasar hasta el uno de enero de 2014, ya que muchos Ayuntamientos no han podido reestructurar la ubicación de los contenedores. En Penagos, en concreto, quedan por reorganizar parte de Sobarzo.

La presidencia informa que se van a trasladar al Ministerio de Fomento las sugerencias que, en relación con la entrada de la Autovía, en el pueblo de Arenal, puedan surgir desde el Ayuntamiento, Corporación y vecinos, ya que es un tema de controversia y el propio Ministerio ha reconocido que no es una ubicación definitiva y que puede admitir sugerencias.

CUARTO: ANULACIÓN DERECHOS RECONOCIDOS EJERCICIOS ANTERIORES. ACUERDOS A ADOPTAR

Visto que con fecha 1 de agosto de 2013, se inició expediente para llevar a cabo la anulación de derechos pendientes reconocidos de Presupuestos cerrados, y con fecha 1 de agosto de 2013 se emitió informe de Intervención.

Visto que con fecha 1 de agosto de 2013 se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable.

La Corporación municipal, por unanimidad de sus miembros presentes, en número de 7 de los 9 que de derecho la componen, acuerda:

PRIMERO. Aprobar la anulación de derechos reconocidos de Presupuestos cerrados, por importe de 97.673,59 €, de conformidad con el siguiente detalle:

— Derechos Ejercicios Cerrados. Bajas por otras causas.

| <i>Ejercicio</i> | <i>Concepto Presupuestario</i> | <i>Deudor</i> | <i>CIF</i> | <i>Concepto</i> | <i>Importe</i> |
|------------------|------------------------------------|-----------------|------------|------------------------------------|----------------|
| 2007 | 112 | Deudores varios | No consta | IBI Rústica | 344,42 |
| 2007 | 115 | Deudores varios | No consta | IVTM | 642,40 |
| 2008 | 112 | Deudores varios | No consta | IBI Rústica | 348,37 |
| 2008 | 113 | Deudores varios | No consta | IBI Urbana | 723,52 |
| 2008 | 115 | Deudores varios | No consta | IVTM | 981,81 |
| 2008 | 130 | Deudores varios | No consta | IAE | 897,67 |
| 2009 | 112 | Deudores varios | No consta | IBI Rústica | 369,54 |
| 2009 | 113 | Deudores varios | No consta | IBI Urbana | 609,62 |
| 2009 | 115 | Deudores varios | No consta | IVTM | 960,84 |
| 2010 | 112 | Deudores varios | No consta | IBI Rústica | 393,03 |
| 2010 | 113 | Deudores varios | No consta | Ingreso Directo IBI Urbana 2009 | 165,92 |
| 2010 | 115 | Deudores varios | No consta | IVTM | 2.132,35 |
| 2010 | 130 | Deudores varios | No consta | IAE | 898,68 |
| 2011 | 112 | Deudores varios | No consta | IBI Rústica | 481,01 |
| 2011 | 113 | Deudores varios | No consta | IBI Urbana | 259,55 |
| 2011 | 115 | Deudores varios | No consta | IVTM | 2.926,51 |
| 2012 | 112 | Deudores varios | No consta | IBI Rústica | 769,19 |

— Anulación de derechos por anulación de liquidaciones.

| Ejercicio | Concepto Presupuestario | Deudor | CIF | Concepto | Importe |
|------------------|------------------------------------|--------------------------|------------|---|----------------|
| 2005 | 76 | PRODER | No consta | Diferencia aportación Proder obra Abrevadero de Sobarzo | 2.956,49 |
| 2006 | 31 | Deudores varios | No consta | Tasa SAD | 89,47 |
| 2008 | 75 | GOBIERNO DE CANTABRIA | No consta | Subvención para redacción del PGOU | 34.900,00 |
| 2010 | 768 | Junta Vecinal de Sobarzo | No consta | Aprotación obra asfaltado de caminos en Sobarzo | 0,20 |

— Anulación de derechos por prescripción y otras causas

| Ejercicio | Concepto Presupuestario | Deudor | CIF | Descripción | Importe |
|------------------|------------------------------------|-----------------|------------|---------------------------------|----------------|
| 1992 | 113 | Deudores varios | No consta | IBI Urbana | 9,11 |
| 1993 | 115 | Deudores varios | No consta | IVTM | 39,66 |
| 1994 | 115 | Deudores varios | No consta | IVTM | 34,08 |
| 1995 | 115 | Deudores varios | No consta | IVTM | 7,57 |
| 1996 | 112 | Deudores varios | No consta | IBI Rústica | 18,93 |
| 1996 | 115 | Deudores varios | No consta | IVTM | 7,57 |
| 1996 | 130 | Deudores varios | No consta | IAE | 118,87 |
| 1997 | 112 | Deudores varios | No consta | IBI Rústica | 19,42 |
| 1997 | 115 | Deudores varios | No consta | IVTM | 15,14 |
| 1997 | 130 | Deudores varios | No consta | IAE | 116,07 |
| 1997 | 302 | Deudores varios | No consta | Tasa servicio basuras | 126,24 |
| 1997 | 349 | Deudores varios | No consta | P. público por servicio aguas | 100,25 |
| 1998 | 112 | Deudores varios | No consta | IBI Rústica | 19,83 |
| 1998 | 115 | Deudores varios | No consta | IVTM | 49,22 |
| 1998 | 130 | Deudores varios | No consta | IAE | 116,07 |
| 1998 | 302 | Deudores varios | No consta | Tasa servicio basuras | 117,82 |
| 1998 | 321 | Deudores varios | No consta | Tasa por licencias urbanísticas | 1.502,30 |
| 1998 | 349 | Deudores varios | No consta | P. público servicio aguas | 70,19 |

| Ejercicio | Concepto Presupuestario | Deudor | CIF | Descripción | Importe |
|------------------|------------------------------------|-----------------|------------|--------------------------------|----------------|
| 1999 | 112 | Deudores varios | No consta | IBI Rústica | 20,18 |
| 1999 | 115 | Deudores varios | No consta | IVTM | 83,30 |
| 1999 | 130 | Deudores varios | No consta | IAE | 116,07 |
| 1999 | 300 | Deudores varios | No consta | Tasa servicio de aguas | 139,18 |
| 1999 | 302 | Deudores varios | No consta | Tasa servicio basuras | 113,49 |
| 2000 | 112 | Deudores varios | No consta | IBI Rústica | 99,87 |
| 2000 | 113 | Deudores varios | No consta | IBI Urbana | 4,29 |
| 2000 | 115 | Deudores varios | No consta | IVTM | 83,30 |
| 2000 | 130 | Deudores varios | No consta | IAE | 124,36 |
| 2000 | 300 | Deudores varios | No consta | Tasa servicio de aguas | 303,04 |
| 2000 | 302 | Deudores varios | No consta | Tasa servicio basuras | 177,89 |
| 2001 | 112 | Deudores varios | No consta | IBI Rústica | 126,58 |
| 2001 | 113 | Deudores varios | No consta | IBI Urbana | 4,38 |
| 2001 | 115 | Deudores varios | No consta | IVTM | 83,30 |
| 2001 | 130 | Deudores varios | No consta | IAE | 1.002,10 |
| 2001 | 290 | Deudores varios | No consta | ICIO | 13.817,01 |
| 2001 | 300 | Deudores varios | No consta | Tasa servicio de aguas | 145,38 |
| 2001 | 302 | Deudores varios | No consta | Tasa servicio basuras | 254,09 |
| 2001 | 321 | Deudores varios | No consta | Tasa licencias urbanísticas | 5.757,09 |
| 2002 | 112 | Deudores varios | No consta | IBI Rústica | 129,10 |
| 2002 | 113 | Deudores varios | No consta | IBI Urbana | 4,47 |
| 2002 | 115 | Deudores varios | No consta | IVTM | 83,30 |
| 2002 | 130 | Deudores varios | No consta | IAE | 1.197,33 |
| 2002 | 300 | Deudores varios | No consta | Tasa servicio de aguas | 407,61 |
| 2002 | 302 | Deudores varios | No consta | Tasa servicio basuras | 337,09 |
| 2003 | 112 | Deudores varios | No consta | IBI Rústica | 493,11 |
| 2003 | 113 | Deudores varios | No consta | IBI Urbana | 68,43 |
| 2003 | 115 | Deudores varios | No consta | IVTM | 83,30 |

| Ejercicio | Concepto Presupuestario | Deudor | CIF | Concepto | Importe |
|------------------|------------------------------------|-----------------|------------|--------------------------------|----------------|
| 2003 | 130 | Deudores varios | No consta | IAE | 497,51 |
| 2003 | 290 | Deudores varios | No consta | ICIO | 666,47 |
| 2003 | 300 | Deudores varios | No consta | Tasa servicio de aguas | 377,70 |
| 2003 | 302 | Deudores varios | No consta | Tasa servicio basuras | 525,68 |
| 2003 | 321 | Deudores varios | No consta | Tasa licencias urbanísticas | 277,70 |
| 2004 | 112 | Deudores varios | No consta | IBI Rústica | 207,22 |
| 2004 | 115 | Deudores varios | No consta | IVTM | 83,30 |
| 2004 | 130 | Deudores varios | No consta | IAE | 273,16 |
| 2004 | 300 | Deudores varios | No consta | Tasa servicio de aguas | 1.370,15 |
| 2004 | 302 | Deudores varios | No consta | Tasa servicio basuras | 813,34 |
| 2005 | 112 | Deudores varios | No consta | IBI Rústica | 239,00 |
| 2005 | 115 | Deudores varios | No consta | IVTM | 258,84 |
| 2005 | 130 | Deudores varios | No consta | IAE | 253,24 |
| 2005 | 300 | Deudores varios | No consta | Tasa servicio de aguas | 178,87 |
| 2005 | 302 | Deudores varios | No consta | Tasa servicio basuras | 328,37 |
| 2006 | 112 | Deudores varios | No consta | IBI Rústica | 281,67 |
| 2006 | 113 | Deudores varios | No consta | IBI Urbana | 1.828,50 |
| 2006 | 115 | Deudores varios | No consta | IVTM | 369,18 |
| 2006 | 130 | Deudores varios | No consta | IAE | 457,34 |
| 2006 | 300 | Deudores varios | No consta | Tasa servicio de aguas | 1.405,99 |
| 2006 | 302 | Deudores varios | No consta | Tasa servicio basuras | 936,00 |
| 2006 | 312 | Deudores varios | No consta | Tasa STE | 13,52 |
| 2007 | 33 | Deudores varios | No consta | Tasa gas | 2,55 |
| 2007 | 300 | Deudores varios | No consta | Tasa abastde aguas | 3.032,35 |
| 2007 | 302 | Deudores varios | No consta | Tasa servicio de basuras | 3.146,37 |

– Anulación de derechos por insolvencia y otras causas.

| <i>Ejercicio</i> | <i>Concepto Presupuestario</i> | <i>Deudor</i> | <i>CIF</i> | <i>Descripción</i> | <i>Importe</i> |
|------------------|------------------------------------|-----------------|------------|--------------------|----------------|
| 2009 | 312 | Deudores varios | No consta | Tasa STE | 144,00 |
| 2010 | 312 | Deudores varios | No consta | Tasa STE | 108,00 |

SEGUNDO. Practicar los asientos contables necesarios para hacer efectivas las anteriores anulaciones.

TERCERO. Publicar anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, con la relación de anulaciones acordadas, por plazo de 15 días, de conformidad con el artículo 84, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

QUINTO: DAR CUENTA DE LA INFORMACIÓN DE EJECUCION TRIMESTRAL (2º TRIMESTRE) DEL AÑO 2013. INFORME EVALUACION- RESULTADO ESTABILIDAD

La presidencia informa a la Corporación, que con el objetivo de dar cumplimiento a la obligación de remisión trimestral de información contenida en el artículo 16, de la Orden HAP, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se ha remitido, con fecha 27 de agosto de 2013, vía telemática, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, información relativa a la ejecución trimestral de la Entidad Local, referida al 2º trimestre de 2013. Entre dicha información, se incluyen informes de evaluación del cumplimiento de objetivos que contempla la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y que suponen que el presupuesto de la Entidad cumple:

- El objetivo de Estabilidad Presupuestaria
- El Objetivo de Regla de Gasto.

Queda enterada la Corporación municipal de precitados informes de evaluación.

SEXTO: ADOPCION DE ACUERDO DE REFRENDO A LA RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 50/2013, DE 12 DE JUNIO, RELATIVA A MODIFICACIÓN DE CONDICIONES Y RÉGIMEN RETRIBUTIVO DEL PUESTO DE TRABAJO DE PERSONAL EVENTUAL, CON DEDICACIÓN A ENCARGADO DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL Y CENTRO AVANZADO DE COMUNICACIONES.

La Corporación municipal, por 5 votos a favor (Grupo Municipal Unión por Penagos) 2 abstenciones (los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular Don

Juan Carlos Gandarillas González y Don Jesús Cobo Sainz de la Maza), a propuesta de la presidencia, adoptó acuerdo ratificando la Resolución de la Alcaldía, Nº 50/2013, de 12 de junio, que resulta del siguiente tenor:

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 50/2013, DE FECHA 12 DE JUNIO.

El Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 23 de junio de 2011, acordó que el puesto de trabajo de Encargado/a de la Biblioteca Municipal Y Centro Avanzado de Comunicaciones, se desempeñara por personal eventual, con dedicación parcial.

Corresponde al Alcalde la provisión de estos puestos de trabajo mediante libre nombramiento, conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 104.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Con objeto de cubrir la baja maternal y vacaciones de la persona actualmente encargada de dicho puesto de trabajo,

RESUELVO:

Primero.- Nombrar a Don Manuel Herrero Cobo para ocupar el puesto de trabajo de Encargado de la Biblioteca Municipal y Centro Avanzado de Comunicaciones, a partir del día 18 de junio de 2013, con una dedicación de 4 horas los martes, jueves y viernes (de 17h. a 21h.) y 3 horas los sábados (de 10h. a 13h.) y una retribución de 340,00 euros mensuales, quedando sometido al régimen de los funcionarios, excepto en cuanto a nombramiento y cese.

Segundo.- El personal eventual nombrado podrá ser cesado libremente por esta Alcaldía y cesará, en todo caso y de forma automática, cuando el propio Alcalde cese o expire su mandato, no implicando este nombramiento mérito para el acceso a la función pública o a la promoción interna.

Tercero.- Publíquese este nombramiento en el "Boletín Oficial de Cantabria" con especificación del régimen de retribuciones y dedicación y dese cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

SÉPTIMO: MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL UNIÓN POR PENAGOS INSTANDO AL GOBIERNO DE CANTABRIA, PARA LA EXCLUSIÓN DE LAS AGLOMERACIONES URBANAS DE ARENAL, CABÁRCENO, SOBARZO Y PENAGOS, DEL CANON DE SANEAMIENTO. ACUERDOS A ADOPTAR.

La Secretaría de orden de la presidencia pasa a dar lectura a la moción presentada por los Señores Concejales del Grupo Unión por Penagos, en los siguientes términos:

"Los concejales integrantes del Grupo Municipal de Unión por Penagos, al amparo de lo establecido en el artículo 97 del reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formulan, para su discusión y, en su caso, aprobación en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo día 5 de septiembre,

MOCION

El hecho imponible del canon de saneamiento (artículos 25.1 de la ley 2/2002, de 29 de abril y 4.1 del Decreto 11/2006, de 26 de enero) es el vertido de aguas residuales manifestado a través del consumo de agua de cualquier procedencia, sea cual sea su composición, afectando al consumo o utilización del

agua suministrada por las entidades suministradoras de agua de cada municipio. En virtud de esta disposición, todo aquel usuario que consuma agua, realizaría el hecho imponible del canon de saneamiento.

Asimismo, el artículo 4.4 del Decreto 11/2006, de 26 de enero, establece que: "No se aplicará el canon de saneamiento a los usos domésticos de agua en aquellos núcleos de población que no estén incluidos en las aglomeraciones urbanas previstas en el vigente Plan de Saneamiento de Aguas Residuales Urbanas de Cantabria que no dispongan de servicio de alcantarillado, hasta tanto este servicio no se encuentre en funcionamiento."

El artículo 22 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, establece que son supuestos de exención aquellos en que, a pesar de realizarse el hecho imponible, la ley eximen del cumplimiento de la obligación tributaria principal.

Así, los artículos 28.2 de la ley 2/2002, de 29 de abril y 4.3d) del Decreto 11/2006, establecen que quedarán exentos de la aplicación del canon de saneamiento los usos domésticos de agua que se encuentren en núcleos de población que no estén incluidos en las aglomeraciones urbanas previstas en el Plan de Saneamiento (relacionadas en la orden MED/5/2006, de 7 de marzo), resultando incluidas en dicha norma, en el municipio de Penagos, las aglomeraciones urbanas de: El Arenal, Cabárceno, Sobarzo y Penagos, desconociendo esta Alcaldía los criterios utilizados para dicha inclusión, ya que en precitada Orden no se indican. Hay municipios donde se aplica este tributo (más de 70 en la Región) y otros no.

El canon de saneamiento viene aplicándose por el Gobierno de Cantabria desde el año 2006, pero en los últimos años ha experimentado brutales subidas, en algún año de más del 60%.

Por parte del Ayuntamiento se ha trasladado al Gobierno de Cantabria el malestar de los usuarios del servicio de agua, por la incidencia del canon y sobre todo por sus subidas año a año, mas cuando los vecinos del municipio no entienden que se les aplique un "canon de saneamiento" cuando no disponen de servicio de alcantarillado en funcionamiento.

Asimismo, los vecinos no entienden, como en el periodo donde por parte de la Consejería de Medio Ambiente, en esta legislatura, no se ha invertido ni un solo euro, los ciudadanos de este municipio tienen que aportar más de 90.000 euros anuales a las arcas regionales, solo con una finalidad recaudatoria. Se da la circunstancia de que en el próximo recibo de agua que se cobrará, algunos usuarios pagarán más por canon de saneamiento que por el consumo de agua. Más por contaminar que por el propio uso del servicio.

De igual forma, consideramos que el Gobierno de Cantabria no puede imponer a los Ayuntamientos que lleven a cabo la recaudación de este tributo en sus recibos de agua.

Por todo lo expuesto, dando traslado del pensamiento generalizado de los vecinos de Penagos, oponiéndose a pagar un tributo, cuando no disponen de red de saneamiento en funcionamiento, nuestro grupo presenta moción, proponiendo:

Solicitar la modificación de la orden MED/5/2006, de 7 de marzo, cuya aprobación, y/o modificación compete al Sr. Consejero de Medio Ambiente, en virtud de las facultades de desarrollo que la Disposición Final Segunda del Decreto 11/2006 le atribuye, excluyendo del anexo la relación de aglomeraciones urbanas cuyos usos domésticos se encuentran sujetos al canon de saneamiento, referidas al municipio de Penagos, y, en concreto, la de Arenal, Cabárceno, Sobarzo y Penagos, por las siguientes razones:

Si bien algunos de los núcleos de población que se integran en las aglomeraciones urbanas de los pueblos de Arenal, Cabárceno, Sobarzo y Penagos, disponen de colectores generales, dichas infraestructuras no configuran una red de saneamiento en servicio, al estar pendiente de construir, por la Comunidad Autónoma de Cantabria, los emisarios y la Estación Depuradora de carácter supramunicipal, no existiendo, por consiguiente, comunicación alguna del Ayuntamiento de Penagos al órgano regional competente en materia de Aguas, del total y perfecto funcionamiento de la Red General Municipal de Saneamiento, por lo que entendemos que citado Organismo no está habilitado para la facturación del pago del canon de saneamiento por el vertido de aguas residuales, conforme regula precitado Decreto 11/2006, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Económico-financiero del canon de saneamiento de Cantabria. En prueba de lo afirmado, indicar que el Ayuntamiento de Penagos no tiene aprobada Ordenanza Municipal ni aplica a sus vecinos tasa de saneamiento, al entender que en los pueblos de Arenal, Cabárceno, Sobarzo y Penagos, pertenecientes a este municipio, no se dispone de dicho servicio”.

La Alcaldía, explica que el sentido de esta moción es consecuencia de la postura del equipo de gobierno municipal ante la subida del canon de saneamiento, la rigidez en el procedimiento de adjudicación de la exención a los ganaderos y las múltiples quejas vecinales ante esta subida, quejas que se incrementarán cuando se reciba el último recibo, que viene con una subida del 30%. La oposición a este canon se fundamenta en su sentido recaudatorio, reconocido por el propio Gobierno de Cantabria, en un periodo en que el que no se ha hecho ninguna inversión en suministro y abastecimiento de agua. La cantidad recaudada por este canon asciende a unos 90.000 euros y no se ha realizado a ninguna inversión; la única inversión prevista es la conexión a Cutiro y El Dueso, estando a la espera de consignación presupuestaria, todas estas circunstancias hacen necesario presentar esta moción, que irá acompañada con el refrendo de firmas vecinales, en una campaña que se va a iniciar de recogida de firmas.

Toma la palabra el Sr. Concejal del Grupo Popular, Don Juan Carlos Gandarillas González quien manifiesta que el Grupo Popular se suma a esta iniciativa, todo lo que redunde en beneficio del pueblo será apoyado por el Grupo Popular, pero quiere hacer unas pequeñas puntualizaciones. Primera, se habla de una campaña de firmas promovida por los vecinos, cree que, si la memoria no falla, esa campaña se origina desde la Alcaldía. Continua, se habla de inversiones, hay que hablar de inversiones en legislaturas, queda media por delante; teniendo en cuenta que una gran obra de saneamiento que se va a realizar en Cayón beneficia al municipio de Penagos, en concreto, al pueblo de Sobarzo, el decir que no existen inversiones no es del todo correcto. Oponerse al canon de saneamiento y su subida puede estar bien, pero al Partido Popular no se le olvida que quien tomó la decisión en el Pleno celebrado el 27 de abril de 2012 de subir un 90% el recibo de la basura y el 80% el recibo de agua fue el actual equipo de gobierno. Reitera el apoyo a la iniciativa presentada pero quiere añadir a la misma una propuesta por la que se anule la subida aprobada en el Pleno Corporativo del 27 de abril de 2012 y sustituirla por otra que incremente los mencionados recibos en un 5% y el IPC posteriormente, cada año.

La Alcaldía responde que la subida mencionada se debe a una imposición legal, por la que no se permiten servicios deficitarios, deben autofinanciarse; hasta esta nueva norma, podría ser una opción política aumentar los impuestos o no, ahora es por imperativo legal y de ahí la subida que tuvo que acordar el Pleno. A continuación se entra en un debate sobre la intención de dicha subida, su conveniencia e intención, en el que intervienen el Sr. Concejal de Unión por Penagos Don Ignacio Torre Saiz y el Sr. Concejal del Grupo Popular, Don Jesús

Cobo Sainz de la Maza. A continuación la presidencia toma la palabra, de nuevo, para contestar los argumentos esgrimidos por el Sr. Gandarillas González en su anterior intervención, en los siguientes términos: En relación a la inversión a realizar en Santa María de Cayón y en Penagos, en Cutiro y El Dueso, recordar que esos proyectos fueron proyectos aprobados en la anterior legislatura por el equipo de Gobierno PRC-PSOE. Reitera que es desde el Gobierno de España donde se exige la autofinanciación de los servicios, anunciando la retirada de competencias a aquellos Ayuntamientos que no cumplan con dicha norma, desde el equipo de gobierno del Ayuntamiento no se va a poner en peligro el mantenimiento de las competencias municipales si los servicios no se autofinancian.

El Sr. Gandarillas González replica diciendo que se equivoca la Alcaldía cuando ve como enemigos a los concejales del Partido Popular, los concejales representan a los vecinos con independencia de las siglas a las que pertenezcan, se deben a ellos, en primer lugar. En cuanto a la consignación presupuestaria de la depuradora y obras de saneamiento en Sobarzo, hay que reconocer que en la anterior legislatura se propuso pero en la legislatura actual con el gobierno del Partido Popular se tiene voluntad de mantenerla. Vuelve a preguntar, ya que no ha contestado al tema de quien parte la campaña de firmas. Quiere hacer mención a que, además de estas reclamaciones por el canon de saneamiento, que le constan que existen, también existen reclamaciones por la subida del agua y la basura, que aprobó el equipo de gobierno municipal; enlazando toda esta cuestión con el tema, ya ampliamente debatido, de la conveniencia de que Penagos pertenezca al FMC que sería el lugar idóneo para plantear todas estas reivindicaciones y no de manera independiente.

La Alcaldía responde, referente al tema de la firmas, que la iniciativa partió de varios vecinos a la que se sumó, de manera inmediata, la Alcaldía, pero la iniciativa fue vecinal. Reitera su argumentación en el afán recaudatorio del canon de saneamiento, su elevadísima subida y en la ausencia de inversiones a pesar de su elevada recaudación. En cuanto a la FMC entiende que es un organismo totalmente ineficiente, que no defiende los intereses municipales. Se entra, a continuación en un debate sobre la financiación y adjudicación de subvenciones municipales producidos en la anterior legislatura y la actual, entre la Alcaldía y el Sr. Concejil Gandarillas González.

Finalizado el debate, la presidencia somete a votación las dos propuestas formuladas, comenzando por la suscrita por el Grupo municipal Unión por Penagos, que resulta del siguiente tenor:

"Los concejales integrantes del Grupo Municipal de Unión por Penagos, al amparo de lo establecido en el artículo 97 del reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formulan, para su discusión y, en su caso, aprobación en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo día 5 de septiembre,

MOCION

El hecho imponible del canon de saneamiento (artículos 25.1 de la ley 2/2002, de 29 de abril y 4.1 del Decreto 11/2006, de 26 de enero) es el vertido de aguas residuales manifestado a través del consumo de agua de cualquier procedencia, sea cual sea su composición, afectando al consumo o utilización del agua suministrada por las entidades suministradoras de agua de cada municipio. En virtud de esta disposición, todo aquel usuario que consume agua, realizaría el hecho imponible del canon de saneamiento.

Asimismo, el artículo 4.4 del Decreto 11/2006, de 26 de enero, establece que: "No se aplicará el canon de saneamiento a los usos domésticos de agua en aquellos

núcleos de población que no estén incluidos en las aglomeraciones urbanas previstas en el vigente Plan de Saneamiento de Aguas Residuales Urbanas de Cantabria que no dispongan de servicio de alcantarillado, hasta tanto este servicio no se encuentre en funcionamiento.”.

El artículo 22 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, establece que son supuestos de exención aquellos en que, a pesar de realizarse el hecho imponible, la ley eximen del cumplimiento de la obligación tributaria principal.

Así, los artículos 28.2 de la ley 2/2002, de 29 de abril y 4.3d) del Decreto 11/2006, establecen que quedarán exentos de la aplicación del canon de saneamiento los usos domésticos de agua que se encuentren en núcleos de población que no estén incluidos en las aglomeraciones urbanas previstas en el Plan de Saneamiento (relacionadas en la orden MED/5/2006, de 7 de marzo), resultando incluidas en dicha norma, en el municipio de Penagos, las aglomeraciones urbanas de: El Arenal, Cabárceno, Sobarzo y Penagos, desconociendo esta Alcaldía los criterios utilizados para dicha inclusión, ya que en precitada Orden no se indican. Hay municipios donde se aplica este tributo (más de 70 en la Región) y otros no.

El canon de saneamiento viene aplicándose por el Gobierno de Cantabria desde el año 2006, pero en los últimos años ha experimentado brutales subidas, en algún año de más del 60%.

Por parte del Ayuntamiento se ha trasladado al Gobierno de Cantabria el malestar de los usuarios del servicio de agua, por la incidencia del canon y sobre todo por sus subidas año a año, mas cuando los vecinos del municipio no entienden que se les aplique un "canon de saneamiento" cuando no disponen de servicio de alcantarillado en funcionamiento.

Asimismo, los vecinos no entienden, como en el periodo donde por parte de la Consejería de Medio Ambiente, en esta legislatura, no se ha invertido ni un solo euro, los ciudadanos de este municipio tienen que aportar más de 90.000 euros anuales a las arcas regionales, solo con una finalidad recaudatoria. Se da la circunstancia de que en el próximo recibo de agua que se cobrará, algunos usuarios pagarán más por canon de saneamiento que por el consumo de agua. Más por contaminar que por el propio uso del servicio.

De igual forma, consideramos que el Gobierno de Cantabria no puede imponer a los Ayuntamientos que lleven a cabo la recaudación de este tributo en sus recibos de agua.

Por todo lo expuesto, dando traslado del pensamiento generalizado de los vecinos de Penagos, oponiéndose a pagar un tributo, cuando no disponen de red de saneamiento en funcionamiento, nuestro grupo presenta moción, proponiendo:

Solicitar la modificación de la orden MED/5/2006, de 7 de marzo, cuya aprobación, y/o modificación compete al Sr. Consejero de Medio Ambiente, en virtud de las facultades de desarrollo que la Disposición Final Segunda del Decreto 11/2006 le atribuye, excluyendo del anexo la relación de aglomeraciones urbanas cuyos usos domésticos se encuentran sujetos al canon de saneamiento, referidas al municipio de Penagos, y, en concreto, la de Arenal, Cabárceno, Sobarzo y Penagos, por las siguientes razones:

Si bien algunos de los núcleos de población que se integran en las aglomeraciones urbanas de los pueblos de Arenal, Cabárceno, Sobarzo y Penagos, disponen de colectores generales, dichas infraestructuras no configuran una red de saneamiento en servicio, al estar pendiente de construir, por la Comunidad Autónoma de Cantabria, los emisarios y la Estación Depuradora de carácter supramunicipal, no existiendo, por consiguiente, comunicación alguna del

Ayuntamiento de Penagos al órgano regional competente en materia de Aguas, del total y perfecto funcionamiento de la Red General Municipal de Saneamiento, por lo que entendemos que citado Organismo no está habilitado para la facturación del pago del canon de saneamiento por el vertido de aguas residuales, conforme regula precitado Decreto 11/2006, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Económico-financiero del canon de saneamiento de Cantabria. En prueba de lo afirmado, indicar que el Ayuntamiento de Penagos no tiene aprobada Ordenanza Municipal ni aplica a sus vecinos tasa de saneamiento, al entender que en los pueblos de Arenal, Cabárceno, Sobarzo y Penagos, pertenecientes a este municipio, no se dispone de dicho servicio”.

Realizada la votación, la propuesta resulta aprobada por:

- **Votos a favor: 5** (los Sres. Concejales del Grupo municipal Unión por Penagos).
- **Votos en contra: 2.** (los Sres. Concejales del Grupo municipal Popular).
- **Abstenciones: 0**

A continuación se somete a votación la propuesta del Partido Popular, que resulta del siguiente tenor:

PRIMERO: Solicitar la modificación de la Orden MED/5/2006, de 7 de marzo, cuya aprobación, y/o modificación compete al Sr. Consejero de Medio Ambiente, en virtud de las facultades de desarrollo que la Disposición Final Segunda del Decreto 11/2006 le atribuye, excluyendo del anexo la relación de aglomeraciones urbanas cuyos usos domésticos se encuentran sujetos al canon de saneamiento, referidas al municipio de Penagos, y, en concreto, la de Arenal, Cabárceno, Sobarzo y Penagos.

SEGUNDO: Dejar sin efecto el Acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo de fecha 27 de abril de 2012, por la que se aprobaba la subida en la tasa por prestación del servicio de recogida domiciliar de basura y la tasa por prestación del suministro de agua potable y establecer, para el próximo año, una subida del 5%, con incrementos anuales fijados conforme al IPC.

Realizada la votación, la propuesta resulta rechazada por:

- **Votos a favor: 2** (los Sres. Concejales del Grupo municipal popular).
- **Votos en contra: 5** (Los Sres. Concejales del Grupo municipal Unión por Penagos
- **Abstenciones: 0**

La presidencia, en explicación de voto manifiesta que su Grupo municipal ha votado en contra porque las instrucciones del Gobierno nacional fijan un equilibrio en el coste de la prestación de los servicios municipales, circunstancia que es muy difícil de cumplir dados los constantes incrementos que el Gobierno regional realiza en los diferentes servicios. El Sr. Gandarillas González quiere hacer hincapié en el hecho que la propia Alcaldía reconoce que no cubre el coste del servicio, Replica la Alcaldía diciendo que con las reiteradas y constantes subidas del Gobierno regional es muy complicado conseguir el equilibrio.

OCTAVO: RUEGOS Y PREGUNTAS

Toma la palabra el Sr. Concejel del Grupo Popular, Don Jesús Cobo Sainz de la Maza quien manifiesta que *"hace varios meses preguntó por el estado de la página web del Ayuntamiento. A fecha de hoy cree, que no funciona, pregunta si se va a retomar y en que plazo, o es que no hay interés del equipo de gobierno de que esta página exista"*. La Alcaldía contesta diciendo que la nueva página esta iniciada, pero la empresa encargada de hacerlo quebró y quedó paralizada; sí se tiene interés en retomar su actualización, a fecha de hoy se mantiene la antigua; recuerda que, legalmente, las páginas web no son el medio oficial de notificación o divulgación de información municipal y los vecinos se mantienen informados de las noticias municipales a través de otros medios. El Sr. Cobo Sainz de la Maza, enlazando con esta cuestión manifiesta que *"la Alcaldía, a través de un foro no oficial, manifestó que el Ministerio de Fomento iba a ceder al Ayuntamiento de Penagos dos locales, uno en el Barrio Pino y otro en la Venta y pregunta, en concreto, donde están y cuales son."* La Alcaldía responde que se trata de dos casas expropiadas con motivo de la construcción de la autovía, una en concreto, la ubicada en el barrio La Venta, y era propiedad de Arregui y la segunda, como las negociaciones continúan, hasta que la operación no sea firme no se van a dar mas detalles, pero está ubicada en el barrio Pino. Se entra en un debate entre Alcaldía y el Sr. Cobo sobre la conveniencia de hacer públicas estas negociaciones cuando todavía no están cerradas.

Continúa el Sr. Cobo por *"la obra que está llevando a cabo el Ayuntamiento en Arenal, en el barrio Río Las Fuentes, sabe que se ha pedido permiso a los vecinos y pregunta si el Ayuntamiento ha pedido permiso a la Confederación Hidrográfica"*. La Alcaldía contesta diciendo que el Ayuntamiento ha considerado que no es competencia de la Confederación, ya que no está en la zona de influencia de la CHC; esta es la cuarta o quinta actuación que se realiza en la zona y siguiendo los criterios del técnico se considera que no es necesario la autorización de la CHC. Continúa el Sr. Cobo manifestando que *"entiende que dada la existencia de un regato y abrevaderos en la zona de la obra, se hubiera pedido informes a la Confederación ya que a los vecinos se les exige"*.

No habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde dio por finalizada la sesión, a las veintitrés horas y veinte minutos de la fecha de comienzo, de todo lo cual, como Secretario, CERTIFICO

Vº Bº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO